REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 6 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00422-00

Mediante auto de data 19 de enero de 2022 (arhivo014), este despacho judicial le ordenó a la parte actora que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, realizara las diligencias de notificación de la parte pasiva, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido sin que se haya acatado la orden, se

RESUELVE

1. Declarar que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia.

2. Decretar la **terminación** del proceso ejecutivo de **Credivalores – Crediservicios S.A.** contra **Julio Cesar Camelo Cárdenas**

3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciese.

4. Entréguese al actor, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente acción.

5. Sin condena en costas al no aparecer causadas art.365 C. G.P.

6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca69324302362674ffc52de158b7f04a910eee8673910aa198c86c85740ce012
Documento generado en 06/04/2022 09:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica